ANEXO COMPLEMENTARIO - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2021-2169 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES NIT. 860.531.577-6

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CAMPO COMO COMPLEMENTO AL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y PLANEACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - La Secretaría Distrital de Movilidad requiere contar con un contratista para la prestación de los siguientes servicios:

Realizar los ejercicios de toma de información en campo por medio de métodos convencionales, con base en el ANEXO TÉCNICO, con el fin de obtener los indicadores y parámetros del tránsito y el transporte de las diferentes modalidades de transporte de la ciudad, discriminando estos en los siguientes componentes:

- ✓ Componente estudios típicos o programados (componente básico).
- ✓ Componente estudios especiales.
- ✓ Componente estudios específicos o eventuales
- ✓ Método de captura de información
- ✓ Condiciones técnicas adicionales

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.- Las especificaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio se encuentran contenidas en el Anexo Técnico correspondiente, el cual hace parte integral del presente documento. Ver **ANEXO TÉCNICO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato
4. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego electrónico, el anexo complementario, el Anexo técnico, los ofrecimientos adicionales de la propuesta, en los demás documentos contractuales y en el ordenamiento jurídico.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, conforme a la normatividad vigente y con la forma de pago establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social, ARL y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012 sus Decretos Reglamentarios, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Nota: La Secretaría Distrital de Movilidad no mantiene relación contractual directa con el equipo a contratar por el contratista y por lo tanto no se hace responsable de las novedades que se puedan derivar de esta relación contratista - equipo.
13. Suministrar uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo, la normatividad dictada por parte del Gobierno Nacional y Distrital en virtud de la emergencia sanitaria.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
17. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.

18. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.

19. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

20. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

21. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.

22. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

23. Responder ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista, sus dependientes y subcontratistas, se causen daños a la Entidad.

24. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

25. Presentar un protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19 de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

26. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el

Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

27. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

28. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".

29. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá se retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.

30. Prestar los servicios de acuerdo con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID-19 de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

31. Mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad de cualquier reclamación proveniente de terceros, condena o decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes o subcontratistas, para lo cual deberá responder frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a terceros o al medio ambiente, entre otros.

32. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.- El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.

3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del CONTRATO, **EL CONTRATISTA** deberá realizar como mínimo las siguientes actividades, según el documento de Anexo Técnico, que hace parte integral del presente proceso:

1. Cumplir y ejecutar el objeto del contrato, su alcance y las obligaciones de conformidad con las especificaciones técnicas, criterios de calidad y tiempos establecidos en el Anexo Técnico, Pliego de Condiciones (anexo complementario), Propuesta y el contrato.
2. Dar cumplimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio según se establecen en el Anexo Técnico tanto en los aspectos de calidad, como de tiempo, desplegando todas las acciones necesarias para evitar incurrir en las causales de penalización allí establecidas.
3. Recolectar información confiable de parámetros de tráfico en corredores viales de Bogotá determinados por la Secretaría Distrital de Movilidad; buscando en el caso que sea posible optimizar,la toma de muestras de acuerdo con lo requerido dentro del Anexo Técnico.
4. Organizar, tabular, evaluar y georreferenciar la información recolectada, así como entregar la verificación del dato, según lo establecido en el Anexo Técnico.
5. Garantizar la calidad y confiabilidad de la información recolectada, acorde con lo establecido en el Anexo Técnico en nivel ÓPTIMO presentando productos conforme a los criterios exigidos por la Secretaría Distrital de Movilidad en esta materia y establecidos en dicho Anexo.
6. Garantizar la entrega oportuna de la información en Bases de Datos para los estudios en el tiempo establecido en el Anexo Técnico.
7. Garantizar que con el 100% de la información recolectada por el contratista, la SDM pueda llegar a establecer: la hora de máxima demanda, factor de la hora pico, composición vehicular, cuadros resumen de resultados y demás análisis de tipo preliminar, apoyados con hojas electrónicas, histogramas, gráficas, tablas, macros y demás herramientas que permita obtener información básicay concluyente..
8. Presentar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato, los respectivos soportes de formación y experiencia que se establecen en el anexo técnico para el EquipoMínimo de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Trabajo para verificación y aprobación por parte de la Supervisión.

9. Contar durante la ejecución del contrato con el personal que integra el equipo mínimo de trabajo requerido en el anexo técnico y el anexo complementario, de acuerdo al perfil y experiencia solicitada.

10. Cuando se haga indispensable el cambio de personal, el contratista deberá elevar una solicitud escritaal supervisor del contrato con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerzamayor o caso fortuito, acompañada de las hojas de vida junto con sus correspondientes soportes quecumplan como mínimo con los requisitos del Anexo técnico, a fin de ser consideradas y posteriormenteaprobadas por el supervisor del contrato. Hasta tanto la Secretaría Distrital de Movilidad no haya aprobado el cambio, el contratista deberá contar con el personal propuesto en su totalidad eintegridad. La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con un término de cinco (5) días hábiles desdela radicación de la solicitud, para resolverla.

11. Dar cabal y total cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo complementario, el Anexo Técnico, la propuesta y el contrato. En caso de que el contratista quiera hacer mejoras a los contenidos, conceptos o información provista por la Secretaría Distrital de Movilidad, esto debe ser acordado por escrito en el marco del comité del proyecto, y no implicará ningún costo adicional para la entidad contratante.

12. Suscrita el acta de inicio y entregado por la Supervisión del contrato en comité técnico el listado de las actividades programadas al contratista, este deberá entregar en el término de 8 días calendario una propuesta de cronograma detallado para realizar los métodos de captura. Dicho cronograma detallado para tener validez deberá estar aprobado por la Supervisión del contrato por escrito.

13. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad toda su capacidad, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.

14. Entregar oportunamente en la fecha indicada por la Supervisión, los informes y entregables que se incluyen y solicitan en el Anexo Técnico.

15. Atender en forma inmediata las órdenes, observaciones, sugerencias y solicitudes de la supervisión del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad,los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

16. Permitir al supervisor el acceso a los sitios de trabajo y a la documentación que se requiera y, en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollode su gestión.

17. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

18. Asistir a todas las reuniones programadas por la Supervisión y por la entidad.

19. El Director y el Coordinador del Proyecto deberán asistir a todas las reuniones convocadas por el supervisor del contrato. No se aceptará que deleguen su asistencia para las mismas.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

20. Reportar mensualmente las metas proyectadas y alcanzadas para el periodo respectivo y en caso deno obtener lo esperado, indicar las causas que lo generaron.
21. Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista, sus dependientes o subcontratistas, se causen daños a bienes o redes de propiedad de dichas entidades.
22. Pagar las sanciones contractuales, multas y cláusula penal pecuniaria que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato, incumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio conforme lo establecido en el contrato, anexo técnico o cuando se impusieren acorde al procedimiento estatuido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y normas aplicables.
23. En los sitios donde se adelanten las actividades, el contratista deberá tener en cuenta la mitigación del impacto Urbano a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de lostrabajos, también acatará todas las normas emanadas de las Entidades Distritales.
24. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento en el perímetro urbano de la ciudad.
25. El contratista debe mantener vinculado dentro de su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado, en caso que aplique. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018.
26. Prevenir el abuso y el acoso sexual hacia las mujeres, promoviendo su denuncia para evitar la violencia basadas en género, en el marco de la ejecución del contrato.
27. Garantizar que el personal que ejecute el contrato cuenta con todos los Elementos de Bioseguridad, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá para la ejecución de las actividades dentro de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con la Circular externa conjunta No. 0004 del 9 de abril de 2020, expedidapor Ministerio de Transporte, Ministerio de Salud Protección Social y Ministerio de Trabajo, y la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, modificada por la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021.
28. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, el Pliegos de Condiciones (Anexo Complementario), propuesta presentada por el contratista, y demás documentos del proceso,los cuales hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la SECRETARÍA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
7. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Verificar las condiciones mínimas requeridas del lugar de ejecución del contrato, a través del supervisordel contrato

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y enel ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZOS. - A) EJECUCIÓN- El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6)** meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, o hasta agotar los recursos, lo que primero suceda, previa aprobación de la garantía única, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, la expedición del registro presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos que dispone el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, tiempo en el cual se liquidará el contrato.

CLÁUSULA DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - Las actividades objeto del contrato que se derive del presente proceso serán ejecutados en el perímetro urbano y rural de Bogotá D.C., sobre los corredores viales, accesos a la ciudad de Bogotá D.C., intersecciones a nivel o desnivel, andenes, estacionamientos aprobados por la SDM y demás espacios públicos en donde se requiera del análisis en cuanto a las variables del tránsito no motorizado y/o motorizado.

El oferente deberá realizar previamente a la presentación de su propuesta el examen de las zonas de la ciudad en donde se deben ejecutar los trabajos e investigar plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales necesarios para realizar su trabajo y determinar los costos de su propuesta. En caso de que el oferente no haya obtenido la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución de los trabajos, esto no lo exime de ninguna responsabilidad.

Lo anterior de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO que hace parte del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es por la suma de **MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 1.709.992.955).,** suma que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales,la vinculación laboral de dicho personal no conllevará costos adicionales para la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. - Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato,información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente prestadoso productos entregados, de la siguiente manera:

a. Un 95% del valor del contrato, se pagará en seis (6) pagos mensuales, previa presentación del informe mensual como se expone en el Anexo Técnico, actas de actividades realizadas y recibidas a satisfacción por la supervisión.

b. Un saldo, esto es un 5% del valor total del contrato, será cancelado una vez se cumpla con el reciboa satisfacción del informe final conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

El (los) pago(s) se efectuarán) previa presentación de los documentos señalados por la Supervisión del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio. Dichos documentos deberán tener aprobación previa y por escrito de parte del supervisor, para que se puedan realizar los pagos al contratista.

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 2: El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la misma y al cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

Nota 3: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la Secretaría Distrital de Movilidad realizará las retenciones aque haya lugar.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/overificada por parte del supervisor:

1. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades diligenciado por el contratista y firmado por el supervisor
3. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, paralos casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estara nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
4. Original del acta de pago mensual firmado por el contratista y el supervisor, del correspondiente período, informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
5. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soportes a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad.
6. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
7. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible. Anexar soportes.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
9. Fotocopia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
10. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.
11. Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.
12. El último pago estará sujeto a la presentación del informe final. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad.
13. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato, estarán a su cargo.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Nota 4: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

·Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1.1%.

·Estampilla Pro cultura 0,5%.

·Estampilla Pro adulto mayor 2%.

·Retenciones en la Fuente a título de renta y complementarios.

·Retención de IVA.

·Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice elcontratista según el RIT y el código de dicha actividad.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2021, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1727 fecha 27 de abril de 2021, por valor de MIL **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.800.000.000)** M/Cte., correspondiente al rubro 3330116010100000007596 del Proyecto de Inversión 7596-000 "Desarrollo de Lineamientos estratégicos e insumos con enfoques diferenciales para mejorar la movilidad en Bogotá"

No. de CDP	Fecha de CDP	Código	Concepto	Valor Total
1727	27/04/2021	333011601010000007596	7596	$1.800.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios y **LA SECRETARÍA** no existirá ningún tipo de vinculación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La Entidad realizará la supervisión del contrato a través de un profesional de la Dirección de Inteligencia para la Movilidad, o quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, así como lo indicado en el anexo complementario (pliego de condiciones).

El cumplimiento del control de ejecución deriva de las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, —modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018— y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

Atendiendo en particular las disposiciones del artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad, en concordancia con las demás normas vigentes sobre la materia, a continuación, se describen las obligaciones y deberes del SUPERVISOR.

Según el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el SUPERVISOR está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO, o cuando tal incumplimiento se presente.

Los supervisores están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de suresponsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos delcontrato.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes para el cumplimiento del objeto del CONTRATO, el SUPERVISOR deberá realizar las siguientes actividades:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información que se requiera para la buena ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del CONTRATO, de conformidad con lo descrito en anexo técnico.
7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por partedel contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Contratación, para que repose en la carpeta del contrato. El supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente contractual, original del informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia ÚNICAMENTE cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
12. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
13. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
14. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
15. Realizar mensualmente el seguimiento durante la ejecución del contrato para que el proponente que resultó adjudicatario mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

16. Todas aquellas inherentes al desarrollo de la supervisión y que por su naturaleza y esencia sean pertinentes para el buen desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. - Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**,NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el término de ejecución del contrato, y seis (6) mesesmás, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valorde las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Vigente por el término de ejecución del contrato, y seis (6) mesesmás, contados a partir de la suscripción del contrato. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por faltade pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Para efectos de constituir las garantías, el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato.

NOTA 8: El contratista deberá presentar junto con la garantía de responsabilidad civil extracontractual elcomprobante de pago de la misma, de conformidad con el Artículo 1068 del Código de Comercio "*MORAEN EL PAGO DE LA PRIMA*>. <*Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo textoes el siguiente:*> *La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidancon fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes".*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

CALUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **LA SECRETARÍA** podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual**, LA SECRETARÍA** tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA SECRETARÍA** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **LA SECRETARÍA** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro mediante la jurisdicción coactiva.

La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante **LA SECRETARÍA** para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

Igualmente, **LA SECRETARÍA** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte de **EL CONTRATISTA** fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición **LA SECRETARÍA** deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armoníacon los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realicela **SECRETARÍA**, en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3. **LA SECRETARÍA** podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valorde las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva,según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - De conformidad con el Anexo Complementario Definitivo (Pliego de Condiciones Definitivo), Las diferencias y conflictos que surjan, en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – No podrán participar, en el presente proceso de selección, quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (ANEXO No. 2), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

CLÁUSULA VIGECIMA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. - EL CONTRATISTA se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El estudio previo. **2.** El Pliego Electrónico y el anexo complementario definitivo del proceso de selección No. SDM-LP-047-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. **3.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **5.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - El contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda,acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, su personal o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría Distrital de Movilidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de queasí no lo hiciera el contratista, la Secretaría Distrital de Movilidad tendrá derecho a descontar el valorde tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. - EI CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por **LA SECRETARÍA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **LA SECRETARÍA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera **AL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **LA SECRETARÍA**, por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante **LA SECRETARÍA**.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA SECRETARÍA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contratomientras a juicio de la Secretaría Distrital de Movilidad subsistan los efectos que originaron su declaratoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** Por incumplimiento del contrato. **3)** Por el vencimiento del término de duración pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. **4)** De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **5)** Todas aquellas previstas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANTISOBORNO. - El contratista se obliga de manera inmediata a denunciar ante el Oficial de Cumplimiento Antisoborno de la Secretaría cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o cualquier clase de retribución que sea efectuada por algún funcionario público, sus asesores y/o contratista de la Secretaría Distrital de Movilidad. Así mismo, declara no encontrarse incurso en ninguna situación, ni ser sujeto de investigación ni sanción por casos de soborno o de corrupción

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a su liquidación dentro los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, término previsto en la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a la publicación del presente contrato el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA TRIGECIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato requiere: **a)** Para su perfeccionamiento la firma de las partes. **b)** Para su ejecución el registro presupuestal, aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato a Bogotá, D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195